



PROCESO No. 110014003066-2021-01449-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 01 DIC 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Aclare la pretensión No. 3 en cuanto a La tasa, el período y sobre que suma se liquidaron los intereses de plazo, aunque está en el pagaré no es una obligación clara.
- 2) Determine por qué período, a qué tasa y sobre qué valor líquido los intereses moratorios de la pretensión 4, pues a pesar de que aparece en el título valor, base de la ejecución no es una obligación clara.
- 3) Explique la pretensión 2, en cuanto a la procedencia de tal valor, teniendo en cuenta que no es una obligación clara a pesar de estar en el pagaré.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 2 DIC 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 132 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría